



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Competencia de las Oficinas de Recursos Humanos

Referencia : Documento con registro N° 0023502-2020

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se formula a SERVIR las siguientes consultas:

- a) ¿La Oficina General de Recursos Humanos es el órgano competente para efectuar las convocatorias de los docentes ordinarios (auxiliar, asociado y principal) y docentes contratados de la Universidad bajo el marco de la Ley N° 30220?
- b) De la pregunta precedente ¿La Universidad en potestad de su autonomía y bajo reglamento interno, puede delegar el procedimiento de concurso público de servidores docentes y no docentes a comisiones, comités u otros?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre las Oficinas de Recursos Humanos

- 2.4 Al respecto, se debe tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - establece, desarrolla y ejecuta la política del Estado respecto del Servicio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 77P7D6B



Civil comprendiendo el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del Sector Público en la gestión de los Recursos Humanos del Estado.

- 2.5 Así, los artículos 3 y 4 del citado Decreto Legislativo definen el alcance del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos indicando que están sujetos al mismo todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la ley; asimismo, precisa que este Sistema está integrado tanto por SERVIR como por las Oficinas de Recursos Humanos (en adelante ORH) o las que hagan sus veces de las entidades o empresas del Estado constituyendo estas el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del sistema, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.
- 2.6 En tal sentido, el artículo 6 de la LSC, ha atribuido a las ORH de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, las siguientes funciones:
- “a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.*
- b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.*
- c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.*
- d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.*
- e) Gestionar los perfiles de puestos.*
- f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.*
- g) Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema.”*
- 2.7 En esa misma línea, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 2.8 Ahora bien, en el numeral 6 de la Directiva en mención, se indican las disposiciones específicas del ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, estando a cargo del subsistema de gestión de empleo, que a su vez contiene dos procesos: a) Gestión de la incorporación; y, b) Administración de personas.
- 2.9 En cuanto al proceso de gestión de la incorporación, este comprende la gestión de las normas, procedimientos y herramientas referentes al acceso y adecuación de los servidores civiles al



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

puesto y a la entidad. Distinguiendo cuatro procesos: selección, vinculación, inducción y periodo de prueba.

- 2.10 Consecuentemente, es de señalar que los órganos encargados de la implementación y ejecución de las normas y lineamientos emitidos por SERVIR en las distintas Entidades Públicas, son sus Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en dichas entidades, teniendo a su cargo diversos procesos que incluyen la gestión de la incorporación.
- 2.11 Estando a lo expuesto y a las consultas planteadas, debemos señalar que, en virtud de la autonomía universitaria, las Oficinas de Recursos Humanos de las universidades públicas pueden regular la conformación de comités de selección o figuras análogas, entre otras; observando las normas de carácter transversal antes mencionadas.

III. Conclusiones

- 3.1 Los órganos encargados de la implementación y ejecución de las normas y lineamientos emitidos por SERVIR en las distintas Entidades Públicas, son sus Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en dichas entidades, teniendo a su cargo diversos procesos que incluyen la gestión de incorporación, entre otros.
- 3.2 En virtud de la autonomía universitaria, las Oficinas de Recursos Humanos de las universidades públicas pueden regular la conformación de comités de selección o figuras análogas, entre otras; observando las normas de carácter transversal antes mencionadas.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 77P7D6B